ESTUDIO PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NUMERO 001 DE 2020 emitido el 30 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO, LA SUPERVISON E INTERVENTORIA Y SE DEROGA EL ACUERDO 003 DE 2014" se elaboran los ESTUDIOS PREVIOS para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO Y ANALISIS DE CITOLOGIAS REALIZADAS A LAS USUARIAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO TOLIMA"**

Herveo- Tolima, 01 de Febrero de 2024

1. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, frente a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado establece que estas "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO**, es una Institución, del nivel Municipal que presta Servicios de Salud Ambulatorios y Hospitalarios de Primer Nivel de complejidad a personas residentes en el Municipio de Herveo, que busca el mayor impacto positivo en la calidad de vida a través de óptimos indicadores de Salud; para ello, cuenta con una red de servicios habilitada, recurso humano competente y una organización administrativa y financiera que permite la atención oportuna de las necesidades de salud de sus usuarios.

Para todo lo mencionado, es necesario tener en cuenta que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos depende de una multiplicidad de factores, comenzando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública", y para el caso del Hospital San Antonio de Herveo, su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2020.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO Y ANALISIS DE CITOLOGIAS REALIZADAS A LAS USUARIAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO TOLIMA"

2.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se derive del presente proceso se denominara contrato de prestación de servicios.

2.1.2 PROPUESTA

La propuesta se debe presentar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 2195 de 2022, que adicionó el artículo 13 de ley 1150 de 2007.

La propuesta deberá contener los aspectos de capacidad jurídica, financiera y técnica, así como la idoneidad requerida, la oferta económica, el plazo de ejecución y los documentos soportes de la misma.

2.1.3 CONDICIONES:

Para participar en el presente proceso de contratación se debe cumplir con las condiciones consignadas en la invitación y no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Ley, para lo cual se deberá examinar los estudios previos del presente proceso.

3. CONDICIONES HABILITANTES

La Entidad debe verificar con los documentos e información que el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual Para La Determinación y Verificación De Requisitos Habilitantes.

El Hospital podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Para que una propuesta sea objeto de calificación, el contratista debe cumplir con los requisitos de capacidad jurídica, financiera y técnica.

3.1 Capacidad Jurídica

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. Este certificado debe tener una vigencia no superior a 30 días.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS NATURALES: Si el oferente es persona natural o está integrado por una de ellas, deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales vigente y del mes en que se adelante el cierre de presentación de ofertas del presente proceso.
Conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago. En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras. El supervisor del contrato designado por la Entidad será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por página web de la Policía Nacional

CERTIFICADO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL: Los Proponentes deben aportar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional en el cual se verificará que no tenga ningún comparendo pendiente por pagar.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA: Esta deberá ser diligenciada como persona natural o jurídica según el caso y debe estar actualizada a la presente vigencia.

3.2 Capacidad Financiera

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT - ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

4. OFERTA ECONOMICA:

El proponente al momento de articular su propuesta, deberá tener en cuenta que la disponibilidad presupuestal dispuesta por la entidad para el presente proceso contractual es de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000,oo) M/CTE. Si la propuesta fuere superior al valor establecido por la entidad para este caso, la misma será objeto de rechazo.

5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Propuesta.
2. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes de la Procuraduría General de la Nación
5. Certificado de Antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
6. Constancia de no estar inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-SRNMC de la Policía Nacional.
7. Certificado de Antecedentes o Inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas o adolescentes. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/).
8. Hoja de vida diligenciada y firmada, en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública y Formato Sigep.
9. Soportes de Experiencia Laboral.
10. Acreditación de Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).
11. Declaración de Bienes y Rentas.
12. Fotocopia del Formulario Registro Único Tributario-RUT. - 2024
13. Cámara y Comercio del año vigente.
14. Certificación Cuenta Bancaria.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social.

- Acreditar mediante certificación que se encuentra afiliado a la seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para lo cual se acogerá a lo dispuesto por el Artículo 135 de la ley 1753 de 2015.
- El contratista indicará el régimen tributario que lo cobija.

Responsabilidades del contratista

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones descritas en la constitución o en normas aplicables, o por haber suministrado información falsa

En caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de las garantías o de la obligación de obtener su renovación, o la de restablecer su valor, o la de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, el contratante, podrá declarar la caducidad del mismo.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, el contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad con las normas aplicables a la materia y de acuerdo con el manual de contratación vigente.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente al momento de la celebración del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Vigente al momento de la celebración del contrato y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad**.**
3. Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales
4. Entregar facturas finales detalladas sobre las actividades asignadas, incluyendo la cuenta de cobro con los soportes necesarios.
5. Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital San Antonio sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa.
6. Las demás obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual.
7. Dar estricto cumplimiento al objeto del presente Contrato y guardar la prudencia y la cadena de custodia necesaria dentro de los trámites llevados en la entidad y los procesos asignados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, según propuesta presentada y aprobada por el hospital, la cual se considera parte integral del presente contrato.
2) Realizar lectura de las citologías tomadas a las usuarias del Hospital San Antonio ESE de Herveo Tolima.
3) Remitir de forma oportuna los resultados de las citologías.
4) Realizar acompañamiento en el proceso de capacitación y certificación del personal a cargo de la toma de la citología en el Hospital.
5) Acatar las recomendaciones y exigencias del supervisor del contrato, sin embargo cualquier acto del SUPERVISOR, que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización del ordenador del gasto.
6) Las demás inherentes a la naturaleza del presente.
7) Presentar mensualmente cuenta de cobro y/o factura de los servicios prestados junto con la planilla de pago de seguridad social y parafiscales.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de OCHOSCIENTOS MIL PESOS ($800.000,oo) M/CTE.

Este valor incluye todos los costos asociados a la legalización, impuestos, estampillas y demás gastos.

Recursos que respaldan la contratación

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal**	**Descripción**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
027	01 de Febrero de 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL PROCESO Y ANALISIS DE CITOLOGIAS REALIZADAS A LAS USUARIAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO ESE DE HERVEO TOLIMA	$800.000,oo

9. FORMA DE PAGO

La **ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO,** cancelará el valor del contrato que se suscriba, así: Se pagará al CONTRATISTA, posterior a la presentación de la factura electrónica y el correspondiente soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social.

Los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato, todo esto a través del SECOP II.

El pago anterior está supeditado a la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato sobre su cumplimiento.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)

10. GARANTÍAS

Por el tipo de contrato no son exigibles garantías.

11. ANÁLSIS DE RIESGO

N°	Clase		Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia evento	Probabilidad	¿A quién se le asig	Tratamiento/ Controles a implementa c	Impacto después	Control y monito por parte del Hosp	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Eventuales limitaciones legales par realización presente contrato	La imposibilidad celebración del cont	Baja	Contratista Contratante	Verificación sobre el cont regulatorio e cual se celebraría contrato	Bajo	Análisis detallado del ob contractual, partes y obligaciones co objeto contractu	Estudios Previos
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimie en obligaciones contractuale en el plazo convenido.	Retrasos en ejecución de actividades.	Baja	Contratista Contratante	Monitoreo de obligaciones Verificación Informes actividades.	Bajo	Supervisión oportuna de labores y informes actividades realizadas por contratista	Permanente

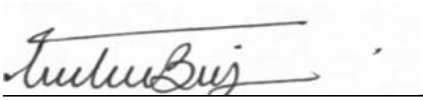
12. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista.
b) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
c) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
d) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
e) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;

f) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
g) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
h) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
i) Verificar y aprobar la localización de los trabajos o entregas y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato;
j) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y contables pertinentes;
k) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
l) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

Herveo- Tolima, a los dos (2) días de febrero de 2024.



CARLOS ARTURO BENJUMEA HINCAPIE
Gerente
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO